



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



**ESTUDIO PREVIO DE ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA DE BUGA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

NÚMERO SBSDC-2200-1424-2023

FECHA: 01/08/2023

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en uso de sus facultades legales, se permite elaborar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, por el cual se establece la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y a lo establecido en el inciso 2 del artículo 355 de la constitución política con el propósito de dar inicio al proceso, cuyo propósito tiene como objeto: **PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

El municipio de Guadalajara de Buga, tiene la necesidad de llevar a cabo un convenio, para realizar el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para el programa de liderazgo juvenil, programa de incentivos para el consejo de juventud y fortalecimiento de los grupos juveniles. Indicando que el presupuesto para la realización del convenio es de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, mas el aporte que realice el futuro interviniente; el valor incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo. Cabe resaltar que dicho presupuesto fue verificado y aprobado por parte de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

Ahora bien, se busca la ejecución del presente convenio a través de los lineamientos establecidos por el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, toda vez que se requiere del apoyo económico de otra entidad para llevar a feliz término el cumplimiento de la meta propuesta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Se establece la necesidad de realizar el convenio **SBSDC-2200-1424-2023**, a través de convocatoria. Requiriendo que como mínimo a la entidad sin ánimo de lucro que decida ofertar, deberá realizar un aporte de recursos que podrá ser en dinero o en especie.

Se anexa documento denominado ESTUDIO DE COSTOS, el cual hace parte integral del presente proceso, en el que se permite evidenciar el contexto del proceso, desde una perspectiva financiera qué es relevante para la presente modalidad de contratación.



JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El papel de la juventud, en el escenario colombiano, ha pasado a ocupar un lugar relevante en la incidencia política del país. Siendo el Gobierno, el principal garante de todos aquellos espacios que vinculan al sector poblacional juvenil, como lo es el subsistema de participación el cual se encuentra definido ampliamente en la Ley 1622 del 2013 Estatuto de Ciudadanía Juvenil modificada por la ley 1885 de 2018, la cual tiene por objeto: Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

En el caso de Colombia, la Constitución Política de 1991, desde el modelo de Estado Social de Derecho, consagra en su artículo 45 el deber del Estado y de la sociedad garantizar la participación de los jóvenes en las diferentes instancias públicas y privadas; y en su artículo 103 que la población joven adquiere especial relevancia para la construcción del país. El Municipio de Guadalajara de Buga cuenta con 29.104 según datos DANE, siendo un grupo poblacional transversal en las Políticas Municipales, y contando con la Política Pública Municipal de Juventud, la cual fue actualizada mediante el acuerdo 052 del 2022.

Para materializar la política pública de juventud, actualizada mediante el acuerdo 052 del 2022, la cual tiene como propósito potenciar el desarrollo integral, capacidades, oportunidades y derechos de las y los jóvenes del Municipio de Guadalajara de Buga, se definió en el eje Participación juvenil la acción, realizar procesos de formación en liderazgo con incidencia política que permita a las y los adolescentes y jóvenes a participar en espacios democráticos.

Adicionalmente, se hace necesario resaltar que el Pasado 5 de diciembre de 2021, por primera vez desde la expedición del Estatuto de Ciudadanía Juvenil-Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018-, los jóvenes acudieron a las urnas para elegir los consejos municipales y locales de juventud, "mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo para la Función Pública, envió a los Alcaldes Municipales la Directiva 08 de 2021 en la cual indica el deber de brindar el debido apoyo institucional a estos mecanismos autónomos de participación, en cumplimiento de Ley



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



1622 de 2013, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 59. El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio requiere garantizar el funcionamiento adecuado del Sistema Municipal de Juventud en el cual se encuentra contemplado el programa de liderazgo y apoyo a todas las expresiones organizativas con el propósito de forjar futuros líderes que realicen incidencia política en el Subsistema de Participación Juvenil, como los Consejos Municipales de Juventud y Plataforma de Juventud, se hace necesario CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBJETIVO GENERAL:

PROGRAMA DE LIDERAZGO JUVENIL, PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA EL CONSEJO DE JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) pretende desarrollar y forjar futuros líderes a través de la creación de un plan de trabajo y términos de condiciones para el fortalecimiento, capacitación y acompañamiento para la población Juvenil de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario a través de la implementación de un programa de liderazgo juvenil, incentivos para el consejo de juventud y fortalecimiento de los grupos juveniles en el Municipio de Guadalajara de Buga Valle.

En la vigencia del año 2023 se realizarán los siguientes programas que enmarcan estas actividades:

- **Proyecto: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Juventud**

Fortalecer un (1) proceso de liderazgo juvenil y participación democrática



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



1. Diseñar un plan de formación por módulos para la implementación del proceso de liderazgo juvenil y participación democrática.
2. Realizar 20 talleres de liderazgo juvenil presenciales dirigido a jóvenes de la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, hasta 25 jóvenes por cada taller, suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portátil), papelería y refrigerios.
3. Realizar 3 conferencias de Liderazgo juvenil, incluyendo el lugar para realizar el foro con 100 sillas, mesa principal, souvenir a entregar en el foro (100 lapiceros, libretas) y 100 refrigerios, estación de agua y café

Fortalecer un (1) consejo municipal de juventud a través de la elección, apoyo logístico y funcionamiento de esta instancia

4. Implementar tres (3) capacitaciones con el Consejo de Juventud y Plataforma de Juventud en los siguientes temas (Capacitación 1: Elaboración de Proyectos. Capacitación 2: Contratación y manejo de Plataforma Secop II. Capacitación 3: Marketing Digital y Redes Sociales suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portátil), espacio accesible, papelería y refrigerios.
5. Garantizar el transporte urbano y rural ida y vuelta hasta 21 Consejeros de juventud posesionados hasta 14 sesiones. Y la participación de 4 Consejeros y/o Miembros de la Plataforma Municipal de Juventud hasta en 4 espacios de capacitación en el ámbito departamental
6. Dotar un (1) espacio físico para el desarrollo de las actividades juveniles con los siguientes elementos: sillas plásticas sin brazos (60), ventilador turbo silence 14 pulg-6 aspas-voltaje 110v (2), cafetera eléctrica en acero con capacidad de 10,6 litros (2), dispensador de agua de piso para garrafón con nevera-soporta botellones de 3 a 5 galones (1), escritorio de oficina con cajones con llave medidas: 77x135x45 cm (1), silla ergonómica reclinable de oficina con ruedas (1), armario plástico medidas: 173x39x68 cm soporta un peso máximo de 60 kg (1), letrero en acrílico de 80x50 cm (2).

Apoyar la creación y formalización de tres (3) organizaciones juveniles en el cuatrienio.

7. Identificar y fortalecer 3 organizaciones juveniles de los Consejeros de Juventud o Plataforma de Juventud que tengan un emprendimiento y fortalecer la entrega de insumos.

Apoyar tres (3) iniciativas culturales de los jóvenes en el Municipio

8. Realizar la identificación y caracterización de las iniciativas culturales juveniles del Municipio de Buga.
9. Apoyar el desarrollo de 1 evento cultural de grupos juveniles con la logística de: Un sonido de 2 cabinas de 1.800 watts, 4 micrófonos, tarima de 4X4 con luces, gestión de la electricidad, 150 refrigerios para los artistas, 50 manteles de picnic



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles

10. Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles de acuerdo con el tipo de organización, difusión de lo que realizan y entrega de insumos sin incluir impuestos, deducciones, retenciones y demás descuentos de ley.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Actividad proyecto	Descripción	Cantidad
Fortalecer un (1) proceso de liderazgo juvenil y participación democrática	Diseñar un plan de formación por módulos para la implementación del proceso de liderazgo juvenil y participación democrática.	1
	Realizar 20 talleres de liderazgo juvenil presenciales dirigido a jóvenes de la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, hasta 25 jóvenes por cada taller, suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portatil), papelería y refrigerios.	20
	Realizar 3 conferencias de Liderazgo juvenil, incluyendo el lugar para realizar el foro con 100 sillas, mesa principal, souvenir a entregar en el foro (100 lapiceros, libretas) y 100 refrigerios, estación de agua y café	3
Fortalecer un (1) consejo municipal de juventud a través de la elección, apoyo logístico y funcionamiento de esta instancia	Implementar tres (3) capacitaciones con el Consejo de Juventud y Plataforma de Juventud en los siguientes temas (Capacitación 1: Elaboración de Proyectos. Capacitación 2: Contratación y manejo de Plataforma Secop II. Capacitación 3: Marketing Digital y Redes Sociales suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portatil), espacio accesible, papelería y refrigerios.	3
	Garantizar el transporte urbano y rural ida y vuelta hasta 21 Consejeros de juventud posesionados hasta 14 sesiones.Y la participación de 4 Consejeros y/o Miembros de la Plataforma Municipal de Juventud hasta en 4 espacios de capacitación en el ámbito departamental	14
	Dotar un (1) espacio físico para el desarrollo de las actividades juveniles con los siguientes elementos: sillas plasticas sin brazos (60), ventilador turbo silence 14 pulg-6 aspas-voltaje 110v (2), cafetera electrica en acero con capacidad de 10,6 litros (2), dispensador de agua de piso para garrafón con nevera-soporta botellones de 3 a 5 galones (1), escritorio de oficina	1



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



	con cajones con llave medidas: 77x135x45 cm (1), silla ergonómica reclinable de oficina con ruedas (1), armario plástico medidas: 173x39x68 cm soporta un peso máximo de 60 kg (1), letrero en acrílico de 80x50 cm (2).	
Apoyar la creación y formalización de tres (3) organizaciones juveniles en el cuatrienio	Identificar y fortalecer 3 organizaciones juveniles de los Consejeros de Juventud o Plataforma de Juventud que tengan un emprendimiento y fortalecer la entrega de insumos	3
Apoyar tres (3) iniciativas culturales de los jóvenes en el Municipio	Realizar la identificación y caracterización de las iniciativas culturales juveniles del Municipio de Buga.	1
	Apoyar el desarrollo de 1 evento cultural de grupos juveniles con la logística de: Un sonido de 2 cabinas de 1.800 watts, 4 micrófonos, tarima de 4X4 con luces, gestión de la electricidad, 150 refrigerios para los artistas, 50 manteles de picnic	1
Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles	Apoyar y fortalecer la consolidación de nueve (9) grupos juveniles de acuerdo con el tipo de organización, difusión de lo que realizan y entrega de insumos sin incluir impuestos, deducciones, retenciones y demás descuentos de ley	9

ACTIVIDAD RESPALDADA CON EL APOORTE DEL FUTURO INTERVINIENTE

En atención a que el municipio de Guadalajara de Buga pretende fortalecer los procesos de formación, se requiere que el aporte de la entidad sin ánimo de lucro este enfocado en aumentar el número de talleres.

Actividad proyecto	Descripción	Cantidad
Fortalecer un (1) proceso de liderazgo juvenil y participación democrática	Numero de talleres nuevos a realizar, enfocados al liderazgo juvenil, presenciales dirigido a jóvenes de la zona urbana y rural del Municipio de Guadalajara de Buga, hasta 25 jóvenes por cada taller, suministrando las ayudas técnicas (Video beam, portatil), papelería y refrigerios.	(POR DETERMINAR)

IDENTIFICACIÓN CÓDIGO UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupos	Segmentos	Familias	Clases	Productos
--------	-----------	----------	--------	-----------



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



(F) SERVICIOS	81	14	16	81141601 LOGISTICA
(F) SERVICIOS	86	10	17	86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
(F) SERVICIOS	81	14	16	81141600 MANEJO DE CADENA DE SUMINISTRO

ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado para la ejecución de las actividades que contempladas con el presupuesto de la entidad será de **\$105.263.126**, valor tomado de acuerdo a cotizaciones suministradas por entidades que ofrecen servicios similares, las cuales fueron verificadas y avaladas por quien será el supervisor del convenio, es decir la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza la celebración de convenios de asociación entre entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones, disponiendo en su texto literal lo siguiente:

“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común”.

La Constitución Política consagra que son “Fines Esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover a la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principales



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



derechos y deberes consagrados en la constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo” .

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 estipula que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

Teniendo en cuenta que lo que se pretende suscribir es un convenio de asociación, el procedimiento de contratación a llevar a cabo será el establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Teniendo como entidades estatales cualquiera que sea la naturaleza y orden administrativos podrán, con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación los cometidos y funciones que les asigna aquéllas la ley.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Ahora bien, la entidad estatal iniciará un proceso competitivo, que será publicado, esta deberá convocar a las ESAL que tengan capacidad en participar en el proceso, de tal manera que si solo se presenta una no habrá necesidad de efectuar un proceso competitivo, pero de presentarse más de una oferta, se adelantará el respectivo proceso competitivo donde los oferentes participantes deberán atender los requerimientos exigidos por la entidad estatal, cumpliendo no solo los factores jurídicos, sino también los factores técnicos y ponderables.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Invitación a Participar, los cuales determinarán la oferta más favorable.

REQUISITOS HABILITANTES:

Se encuentran relacionados en el documento **INVITACIÓN A PARTICIPAR**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Los criterios habilitantes deben aparecer registrados en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

Nota: La Entidad Estatal podrá solicitar documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte contable.

Así mismo se podrá requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

El asociado deberá indicar en su oferta el valor de su aporte con el diligenciamiento del anexo económico, en el cual propone su ofrecimiento, el cual deberá establecer de forma clara y precisa las actividades a ejecutar con el proyecto y el valor total del mismo, en el cual se incluirá el valor del aporte de la administración y el valor del aporte de la ESAL.

SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso contractual, ni celebrar el convenio respectivo con el municipio, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

El presente convenio será publicado a través de la página de Colombia Compra Eficiente, en virtud del principio de publicidad, de la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 092 de 2017, la publicación de este convenio se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, al igual que los subcontratos reportados por la ESAL por medio de la sección denominada "Documentos de ejecución del Convenio".

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ASOCIADO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, verificará el cumplimiento de los requisitos de los oferentes que alleguen sus propuestas, efectuando una verificación jurídica, financiera, técnica y económica, además de las condiciones de experiencia exigidas de conformidad con los documentos y criterios establecidos.

ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONVENIO.

AMPAROS CONTRACTUALES:

De acuerdo con el Decreto No.1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

- A) CUMPLIMIENTO:** Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
- B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contado a partir de la expedición de la póliza.
- C) BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS:** Es el equivalente al 100 % de la suma establecida como anticipos entregados por parte de la administración, con vigencia con el mismo plazo del convenio.
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por el valor de 200 SMLMV por el término de duración del convenio, contado a partir de la expedición de la póliza.

DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ANTE TERCEROS

El Contratista asociado será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

DE LA INDEMNIDAD

El Contratista asociado deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista asociado, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga - Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del convenio en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

OTROS ASPECTOS Y CONDICIONES RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Según el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017 la naturaleza del acuerdo que se pretende celebrar es de convenio de asociación, que se celebra con entidades privadas sin ánimo de lucro.

PRESUPUESTO Y APOORTE ESTIMADO DEL CONVENIO:

Aportes del convenio de asociación:

A) El aporte estimado por el Municipio para el convenio de asociación, es la suma **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, en efectivo.

B) Las entidades sin ánimo de lucro que presenten oferta, deberán determinar su aporte en cuantía y porcentaje el cual debe estar enfocado en incrementar un número mayor de talleres de liderazgo juvenil.

Mencionado lo anterior, el valor total del presente convenio será el valor del presupuesto aportado por el municipio, más el aporte que realice el futuro interviniente, recurso que podrá ser en dinero o en especie.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar cumplimiento a esta necesidad y modalidad de servicio para la atención de la población objeto en la municipalidad de Guadalajara de Buga, la Administración Municipal, la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario ejecutará los siguientes proyectos que ya tienen una viabilidad por parte del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal.

El presupuesto aportado por el municipio de Guadalajara de Buga es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, y cuenta con los siguientes CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



PRESUPUESTAL con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023 así:

NÚMERO:	2023.CEN.01.000224
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$ 145.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110495
FUENTE:	1101
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$19.063.126
FUENTE:	1301
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$52.400.000

NÚMERO:	2023.CEN.01.000225
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$ 63.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110496
FUENTE:	1101
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$1.000.000
FUENTE:	1301
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$2.800.000

NÚMERO:	2023.CEN.01.000227
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$30.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110520
FUENTE:	1102
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$15.000.000

NÚMERO:	2023.CEN.01.000228
FECHA:	19.01.2023
VALOR:	\$15.000.000
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.009
NUMERO DEL PROYECTO	2022761110525
FUENTE:	1102
VALOR AFECTADO DEL CDP:	\$15.000.000



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Con base en lo anterior, la Administración Municipal debe realizar convenios de asociación para promover procesos de liderazgo juvenil en el Municipio de Buga.

Nota: No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que el Municipio de Guadalajara de Buga queda obligado en virtud de este convenio, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja(PAC).

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo contractual será de tres (03) meses, sin exceder el día 31 de diciembre de 2023.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA: La suscripción del convenio formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

El Contratista debe estar en capacidad de atender las necesidades de prestar los servicios en la forma prevista para la futura ejecución de manera incondicional, es decir sin que ello acarree un costo adicional para la entidad.

FORMA DE PAGO /DESEMBOLSOS:

El MUNICIPIO aportará la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$105.263.126.00)**, los cuales se desembolsaran de la siguiente manera:

- Un primer desembolso correspondiente al **30%** del valor del Convenio por valor de **\$31.578.937,8 M/cte**, con la suscripción del acta de inicio y a la entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución del convenio.
- Un segundo desembolso equivalente al **30%** del valor total del convenio es decir la suma de **\$31.578.937,8 M/cte**, a los dos (2) meses de ejecución.
- Un tercer (3) desembolso del **20%** del valor total del convenio, es decir la suma de **\$21.052.625,2 M/cte** a los tres meses de ejecución.
- Un último desembolso del **20%** el valor total del convenio, es decir la suma de **\$21.052.625,2 M/cte** al cumplir el 100% de actividades, dicho pago se cancelará con la



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



presentación de los siguientes documentos:

1. Entrega de los informes parciales y finales (en medio magnéticos e impresos) con los respectivos soportes y registros, recibidos a satisfacción por el supervisor contractual designado.
2. Factura con los requisitos legales definidos por la DIAN. En virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA sea un Convenio o un Contrato
3. Certificación de los pagos al Sistema de Seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) y Parafiscales. Dichos documentos deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

MONEDA DEL CONVENIO:

La moneda del convenio resultante será en pesos colombianos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

POR PARTE DE LA ESAL:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio.
3. Contar con el recurso técnico y humano necesario para el cumplimiento del convenio de manera oportuna y en condiciones de óptima calidad.
4. Suscribir el convenio y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
5. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el convenio y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
6. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
7. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio.
8. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



que altere o pueda alterar la debida ejecución del convenio.

9. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales voluntarios). Así como los propios del SENA, ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del convenio y que no tenga el carácter de pública.
11. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones y entramamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del convenio.
15. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio al Contratante con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.
16. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
17. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del convenio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la logística necesaria y la disponibilidad o vinculación del talento humano idóneo para la organización y ejecución de cada una de las actividades.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación.
3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del convenio.
4. Asumir los costos de transporte de alimentos, elementos y bienes.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del convenio.
2. Cancelar en forma oportuna el valor pactado acorde a lo estipulado en el convenio.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del convenio a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio.
4. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



control de la ejecución del convenio, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.

5. Revisar la ejecución del convenio a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6. Designar el supervisor del convenio.
7. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del convenio.
8. Suscribir el Acta de inicio y de terminación del convenio dentro del término estipulado para el efecto.

REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a) Carta de presentación de la propuesta: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
- b) Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
- c) Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
- d) Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- e) Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- f) Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
- g) Certificado de antecedente Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



- h) Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
- i) Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- j) Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará: El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
- k) Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo).
- l) Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
- m) Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP
- n) Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
- o) Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad.
- p) Propuesta técnica económica.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Municipio de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

BENEFICIARIO:	
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	
NIT.891380033-5	
AFIANZADO:	
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).	
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.	



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figuran en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

INDICADORES IDONEIDAD Y REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

- a. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el objeto del presente convenio y/o programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo como se expuso anteriormente, en el estudio de necesidad. La Entidad sin ánimo de lucro dentro de objeto social deberá contener actividades logística, la cual se demostrará en el certificado de existencia y representación legal en línea a través del Secop II.
- b. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL). La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto del presente proceso contractual, deberá contar con el siguiente equipo de apoyo durante la ejecución del proceso:

1	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	PROFESIONAL CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO. CERTIFICACIÓN LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, ACTIVIDADES LOGÍSTICAS.
1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	CON MÍNIMO 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PERFIL PROFESIONAL CON CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/O EN FORMACIÓN ESPECÍFICA EN TALLERES, SEMINARIOS, CONGRESOS EN ACCIONES A FINES A



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



		INCLUSIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL, EXPERIENCIA EN TRABAJO CON COMUNIDADES Y PROYECTOS PÚBLICOS, CON TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES
1	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICADOR SOCIAL TITULADO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PROFESIONAL ORIENTADA Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA HACIA LA CONSULTORÍA EMPRESARIAL, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, TALLERISTA DE EMPRENDIMIENTO Y CONFERENCISTA. PROFESIONAL CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO.
3	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONAL BACHILLER CON EXPERIENCIA EN LOGÍSTICA DE EVENTOS Y PLANEACIÓN DE EVENTOS.

NOTA: El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

- Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:
 - Nombre del Contratante;
 - Objeto del Contrato;
 - Cargo desempeñado;
 - Fechas de inicio y terminación del Contrato;
 - Firma del personal competente.
- Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complementa. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

GENERAL (Habilitante)

El proponente deberá acreditar experiencia general con la información de existencia y representación legal, en el cual se verificará que esté inscrita en un periodo no inferior a seis (06) años de constitución. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

ESPECÍFICA (Habilitante)

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia mínima en la ejecución de convenios de asociación y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de programas de capacitación, servicio logístico, transporte.

Para tal efecto deberá acreditar la ejecución de **MINIMO UNO (1), MÁXIMO TRES (3)** Contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con prestación de servicios logísticos enfocados en programa de capacitación y transporte, cuyo valor **SUMADO** sea igual o superior al 50% del **PRESUPUESTO OFICIAL** de la presente convocatoria.

El documento soporte para acreditar la experiencia, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o copia de los contratos ejecutados, Los mismos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia general solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Para verificar la reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1, es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,17



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



	RAZÓN COBERTURA INTERESES	DE DE	Utilidad Operacional Gastos Intereses.	/ de	Mayor o igual a 1, es válido el indeterminado
--	---------------------------------	----------	---	---------	---

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

TIPO INDICADOR	DE	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL		RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional Patrimonio	/ Mayor o igual a 0
		RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional Activo	/ Mayor o igual a 0

INDICADOR DE EFICIENCIA ESAL

(Indicadores de eficiencia de la organización asociados a la capacidad financiera)

TIPO INDICADOR	DE	DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
EFICIENCIA		INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ESAL	Gastos de implementación de los proyectos en el año x/ Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x	Mayor o igual a 0,32

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2021 y su respectiva declaración de Renta.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2019, 2020, 2021.
2. Declaraciones de renta de los años 2019, 2020, 2021.
3. Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
4. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
5. Autorización expedida por los miembros de la junta directiva o asamblea general para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).

FACTORES PONDERABLES

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Experiencia Adicional Reconocida	30
Aspectos técnicos	20
Aporte	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

i.Experiencia Adicional Reconocida.

Dados los lineamientos técnicos y el alcance del presente estudio, es necesario que la ESAL cuente con una experiencia reconocida y verificable con entidades públicas, relacionado con la población objeto a contratar, para garantizar la capacidad y la idoneidad de la ESAL, adicional a la presentada como experiencia específica.

Al factor de experiencia adicional reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 30 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	
Un (1) contrato o convenio CON ENTIDADES PÚBLICAS	30 PUNTOS



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO 092, cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logísticos, apoyo operativo, asistencial o similares, que el valor del contrato sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II y por lo tanto verificable por la entidad.	
DOS (2) contratos o convenios CON ENTIDADES PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DEL DECRETO 092 cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios logísticos, apoyo operativo, asistencial o similares, que el valor de los contratos sumados sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial asignado a este proceso, el cual deberá estar publicado en el SECOP I o II y por lo tanto verificable por la entidad.	15 PUNTOS
NO PRESENTA CONTRATOS ADICIONALES PONDERABLES	0
PUNTAJE MÁXIMO	30 PUNTOS

ii.Aspectos técnicos

Se otorgará una calificación de máximo veinte (20) puntos para la ESAL que haga entrega las hojas de vida del personal requerido para la ejecución del contrato y sus diferentes actividades.

NÚMERO DE PERSONAS	PERFIL PROFESIONAL	JUSTIFICACIÓN Y SOPORTES
1	PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	PROFESIONAL CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO. CERTIFICACIÓN LABORAL EN COORDINACIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PROYECTOS, ACTIVIDADES LOGÍSTICAS.
1	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	CON MÍNIMO 8 AÑOS DE EXPERIENCIA EN SU PERFIL PROFESIONAL CON CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y/O EN FORMACIÓN ESPECÍFICA EN TALLERES, SEMINARIOS, CONGRESOS EN ACCIONES A FINES A INCLUSIÓN EDUCATIVA, PROGRAMA DE LIDERAZGO TRANSFORMACIONAL, EXPERIENCIA EN TRABAJO CON COMUNIDADES Y PROYECTOS PÚBLICOS, CON TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



1	PROFESIONAL EN COMUNICACIÓN SOCIAL	COMUNICADOR SOCIAL TITULADO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL Y MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. PROFESIONAL ORIENTADA Y CON EXPERIENCIA CERTIFICADA HACIA LA CONSULTORÍA EMPRESARIAL, ELABORACIÓN DE PROYECTOS, TALLERISTA DE EMPRENDIMIENTO Y CONFERENCISTA. PROFESIONAL CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA COMPROBADA EN SU DIPLOMA O ACTA DE GRADO.
2	PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	PERSONAL BACHILLER CON EXPERIENCIA EN LOGISTICA DE EVENTOS Y PLANEACION DE EVENTOS.

NOTA: Si la Entidad Sin Ánimo de Lucro no aporta la documentación completa para la evaluación, no será merecedor de la puntuación establecida y su puntaje en aspectos técnicos será igual a cero (0).

iii. Aporte

El oferente deberá presentar anexo a la oferta económica carta de compromiso en la cual refleje el monto del aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por el Instituto en la presente convocatoria pública, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACIÓN	
Un aporte económico para desarrollar actividades cuyo valor se encuentre entre >0 y $\leq 3\%$ del valor del presupuesto asignado a este proceso.	10 PUNTOS
Un aporte para el desarrollo de las actividades >3 y $\leq 5\%$ del valor del presupuesto asignado a este proceso.	20 PUNTOS
Un aporte para el desarrollo de las actividades $>5\%$ del valor del presupuesto asignado a este proceso.	40 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	40 PUNTOS

NOTA: Deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero,



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



para lo cual aportará certificación Bancaria expedida el día hábil inmediatamente anterior al cierre del proceso. Donde se evidencie el saldo a favor, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del Convenio que se suscriba con la Entidad.

Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo constituye causal de rechazo de la misma y la ESAL no continuará en el proceso de evaluación.

iv. Apoyo a la Industria Nacional.

CRITERIO DE PONDERACIÓN	
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS
Bienes y personal nacional	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	10 PUNTOS

Para certificar lo anterior, deberá manifestar documento de APOYO A INDUSTRIA NACIONAL citando la línea a la cual el oferente pueda cumplir en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmada por el representante legal, la no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en CERO "0".

TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, supervisará la ejecución del convenio o quien ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto DAM-1100-169-2014 del 15 de octubre del 2014.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, un control integral sobre el programa, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista asociado la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del convenio, la supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico, socio-ambiental y presupuestal que se susciten durante la ejecución del convenio hasta su liquidación.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del convenio, cuando, por



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista asociado solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al contratista asociado la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del convenio.

El Contratista asociado deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.

El Supervisor de este convenio tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

- 1) Velar para la correcta ejecución del objeto del convenio y su cumplimiento.
- 2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del convenio en sus diferentes etapas.
- 3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del convenio, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.
- 4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo convenio.
- 5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
- 6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el Contratista asociado.
- 7) Suscribir el acta de inicio.
- 8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del convenio al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el Ordenador del Gasto, el Contratista asociado y el Supervisor del convenio.
- 9) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio.
- 10) Es obligación del Supervisor del convenio verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista asociado. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el Supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga se reserva el derecho de exigir al Contratista asociado, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.
- 11) El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al Contratista asociado de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerar de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



12) Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del convenio, contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, y en particular las que se desprendan del convenio, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector para conocer el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, sin que sea relevante la modalidad de selección.

El Análisis del Sector se encuentra en documento adjunto a este estudio previo y se considera parte integral del mismo.

ANÁLISIS DE RIESGOS

La Alcaldía Municipal Entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso a llevar a cabo, con el fin de cumplir el objeto de conformidad con los presentes estudios previos.

-Definición de riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en un momento determinado; por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas.

-Tipificación de los riesgos: Es la enunciación que el Municipio de Guadalajara de Buga, hace de aquellos que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que los mismos sean identificables y cuantificables por un profesional de la actividad en condiciones normales.

-Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato que se hace, de acuerdo con la tipificación establecida.

-Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace el municipio de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



Se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el proceso de contratación que se quiere llevar a cabo, los cuales se determinan así:

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	QUIÉN LO ASUME	MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA
RIESGO DE OPERACIÓN: Mayores costos de operación y mantenimiento de los proyectados para la ejecución del contrato por parte del interviniente.	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptarán reclamaciones o reconocimiento por este concepto.
RIESGO FINANCIERO: Se relaciona con la financiación del proyecto, el cual puede afectar la liquidez del interviniente, llegando a entorpecer la ejecución del convenio	El interviniente	Solicitar a los oferentes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento, ya que no se aceptarán reclamaciones por este concepto.
RIESGO DE FUERZA MAYOR NO ASEGURABLE: ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados de terrorismo o eventos que alteren el orden público.	Interviniente y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO ECONÓMICO: La ocurrencia de hechos que perturben la estabilidad económica del país, ya que como se señaló en los datos históricos el valor de la contratación guarda relación directa con la estabilidad económica del país.	Interviniente y contratante	Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.
RIESGO DE CUMPLIMIENTO	Interviniente	Garantizará el cumplimiento del convenio por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del convenio hasta cuatro (4) meses más después de su terminación, contado a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E	Interviniente	Equivalente al cinco (5%) del valor del convenio y con una vigencia



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

RELACIÓN DE ANEXOS

- 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2) Estudio de Costos
- 3) Análisis del Sector.
- 4) Invitación a participar

Firma del responsable,



ALCALDÍA MUNICIPAL GUADALAJARA DE BUGA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
COMUNITARIO
NIT.891-380-033-5



ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Por lo anterior, se realiza la presente identificación, de donde se concluye que, se debe dar aplicación al acuerdo La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

RELACIÓN DE ANEXOS

- 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 2) Estudio de Costos
- 3) Análisis del Sector.
- 4) Invitación a participar

Firma del responsable,

DIANA MARCELA GOMEZ LIBREROS

Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
	MARTHA CECILIA PEÑA	TECNICA ADMINISTRATIVA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			